



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 213/21

Sucre, 05 de agosto de 2021



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 209/21 de 04 de agosto de 2021, el Concejo Municipal, ACEPTÓ la RENUNCIA IRREVOCABLE del Lic. Abel Alejandro Pereira, al cargo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, aduciendo situaciones de carácter personal y política (suscitados) en el Concejo Municipal, a los fines administrativos.

Que, por nota de 04 de agosto de 2021, el CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, cumpliendo con el art. 39 inc. p) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, remite la terna al Pleno del Concejo Municipal, para la designación del Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, para el efecto se propone a los siguientes ciudadanos: Abog. Tibor Zoltan Lanza Sossa, Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega y Lic. Milena Gabriela Ordoñez Claire, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 05 de agosto de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado realizar la VOTACIÓN NOMINAL de la terna propuesta por el Presidente del Concejo Municipal y el resultado de la votación es como sigue: 1) Abog. Tibor Zoltan Lanza Sossa, con SIETE (7) VOTOS positivos de los Concejales y Concejales; 2) Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, CERO (0) VOTOS y Lic. Milena Gabriela Ordoñez Claire, CERO (0) VOTOS; se establece como ganador y designado en el cargo de Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, el Abog. Tibor Zoltan Lanza Sossa, con SIETE (7) VOTOS positivos de los Concejales y Concejales; en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADO con las formalidades de rigor, por el Presidente del Concejo Municipal; haciendo constar a los fines administrativos, que cuatro (4) Concejales y Concejales, Votaron en Blanco.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo, entre otros: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que, el Secretario Administrativo - Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Ente Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en la normativa en actual vigencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.: 82/21.
R.A.M. 213/21.
Fs. 106.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Abog. TIBOR ZOLTÁN LANZA SOSSA, con SIETE (7) VOTOS POSITIVOS de los Concejales y Concejales, como SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, a computarse a partir del 05 de agosto de 2021, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas que rigen sobre la materia y por el tiempo que dure la actual Directiva del Concejo Municipal (2021 – 2022), debiendo realizar todos los trámites administrativos, para el manejo de las cuentas fiscales que correspondan a la institución en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

S.O.: 82/21.
R.A.M. 213/21.
Fs. 106.

Sucre - Bolivia